



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No. 290 DEL 5 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-003-2022”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Decreto 218 de 2020 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º. de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales, con recursos de funcionamiento, en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER**, se encuentra señalada en la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020, por lo anterior, el Subdirector de Gestión Corporativa es competente para ordenar la adjudicación del presente proceso de selección.

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER**, en cumplimiento de lo normado en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Continuación de la Resolución No. 290 del 5 de agosto de 2022, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-003-2022".

Que a través de la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa se sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-UAPA-003-2022 con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para: **"ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LA MISMA"**.

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado y publicado en la plataforma del SECOP II el día 1 de julio de 2022.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-UAPA-003-2022, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, se estimó en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$106.525.573)**.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-UAPA-003-2022, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5222 de 12 de julio de 2022.

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER**, plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II el aviso convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por la citada norma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 1 de julio de 2022.

Que durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto fue, hasta el 11 de julio de 2022, se presentaron oportunamente observaciones por parte de: LIBERTY SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y AXA COLPATRIA, a las cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 13 de julio de 2022, mediante documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hacen parte integral del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Que el presente proceso no se limitó a MiPymes, en la medida en que en el plazo previsto para el efecto, esto es, hasta el 13 de julio de 2022, no se recibieron manifestaciones de interés para efectuar la limitación.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de contratación para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 284 del 14 de julio de 2022, la cual fue publicada en la misma fecha junto con el pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional SECOP II.

Continuación de la **Resolución No. 290 del 5 de agosto de 2022**, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-003-2022".

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que durante el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto fue, hasta el 11 de mayo de 2022, se presentaron oportunamente observaciones por parte de: LIBERTY SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y AXA COLPATRIA, a las cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 21 de julio de 2022, mediante documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que se recibieron observaciones extemporáneas por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y AXA COLPATRIA, a las cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 21 de julio de 2022, mediante documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en el marco del proceso de selección fueron expedidas las Adendas Nos. 1 y 2, del 22 y 25 de julio, respectivamente.

Que el día 27 de julio de 2022, a las 3:00 p.m., cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones, y en la Adenda No.2 del 25 de julio de 2022, publicados en la plataforma del SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso acto en el cual recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE
1	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que de acuerdo con el cronograma y trámite del proceso, se elaboraron los informes de evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas recibidas, los cuales fueron consolidados y publicados en el portal único de contratación, SECOP II, dentro del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAM- UAPA-003-2022, el 29 de julio de 2022, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que según el capítulo VIII del Pliego de Condiciones, una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas. La evaluación se realizó sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presentaron los oferentes, las cuales se ajustaron a las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones. Los criterios fueron analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos, así:

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE ASIGNADO
EVALUACIÓN TÉCNICA	
Condiciones técnicas adicionales	20,00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Mayor vigencia	64,75

Continuación de la Resolución No. 290 del 5 de agosto de 2022, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-003-2022".

Menor Deducibles	5,00
LEY 816 PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	10,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	0,25
TOTAL PUNTAJE	100,00

Que, considerando que las propuestas presentadas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. resultaron HABILITADAS, se realizó la siguiente asignación de puntaje:

PROPONENTE	TOTAL PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	98,38
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	88,37
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	80,31

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles entre el 29 de julio y el 3 de agosto de 2022, no se recibieron observaciones de los proponentes.

Que, en mérito de lo expuesto, se reitera el resultado de los informes de evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas recibidas, de fecha 29 de julio de 2022, recomendando adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.SAM-UAPA-003-2022, al proponente MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por haberse ajustado a las exigencias el pliego de condiciones.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Ordenador de Gasto acoge la recomendación de adjudicación, emitida por el Comité Evaluador, al proponente que obtuvo el primer orden de elegibilidad.

Que el artículo 24º numeral 7º de la Ley 80 de 1993, estipula: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAM- UAPA-003-2022, que tiene por objeto "**ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LA MISMA**", al proponente **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, NIT 891.700.037-9, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ MAURICIO MALAGON ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.560.043 expedida en Bogotá, por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$106.462.259)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o territorial (departamental o municipal según sea el caso), y costos directos e indirectos, a que haya lugar.

Continuación de la Resolución No. 290 del 5 de agosto de 2022, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-003-2022".

Parágrafo: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5222 de 12 de julio de 2022.

Artículo 2. Notifíquese al proponente adjudicatario el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Artículo 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **5 de agosto de 2022**.



ÁLVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO
Subdirector de Gestión Corporativa

Revisó: Alexander Moreno – Profesional Especializado Subdirección Técnica de Gestión Corporativa. 
Proyectó: Jhon Corredor Caldas – Contratista Subdirección Técnica de Gestión Corporativa. 